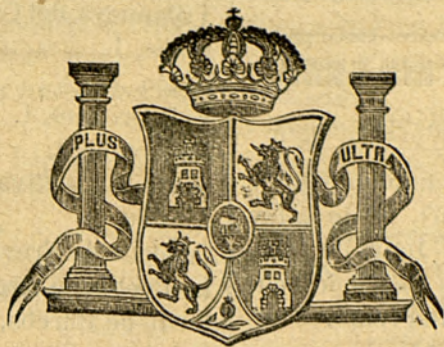


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vistas las consultas que varios Gobernadores y tambien algunos particulares han dirigido á este Ministerio sobre los efectos é interpretacion de los acuerdos de la Junta Central del Censo publicados en la Gaceta del dia 2 de este mes, y en los cuales consigna su opinion respecto de cuatro cuestiones distintas, formulándola en los términos siguientes:

1.º Que la reposicion en sus cargos de los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados diez dias antes del señalado para las elecciones es un precepto expícito y terminante de la ley Electoral, y por consiguiente, tan pronto como se presenten dentro del plazo marcado en la ley á tomar posesion de sus cargos, debe dárseles por los interinos, so pena de incurrir en la sancion que la misma ley establece.

2.º Que los Alcaldes y Concejales que hayan sido procesados, pero cuyas causas hayan sido sobreseidas, deben volver al ejercicio de sus cargos diez dias antes de las elecciones.

3.º Que deben volver asimismo aquellos contra quienes se haya dictado auto de procesamiento que no sea firme por haberseles admitido la apelacion.

4.º Y tambien los procesados cuando se haya entablado competencia y hubiese sido resuelta esta en favor de la Administracion.

Considerando que es en efecto

precepto claro de la ley que cesen diez dias antes del señalado para la eleccion las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, como ha recordado, anticipándose á las declaraciones de la Junta Central del Censo, la prevencion 4.ª de la Real orden circular de 5 de Marzo último, expedida por este Ministerio y publicada en la Gaceta de 7 del mismo mes:

Considerando que si bien la letra del art. 36 de la ley Electoral no favorece la interpretacion que la Junta Central opina que debe dársele respecto de los Alcaldes y Concejales cuyas causas hayan sido sobreseidas, es evidente que esa interpretacion debe estimarse conforme con el espíritu de la misma ley, por estar incuestionablemente arreglada á razon y á los dictados del buen sentido:

Considerando que en el mismo caso se encuentra la opinion de la Junta en lo que concierne á los casos de competencia resuelta á favor de la Administracion, porque si una aplicacion estricta de la letra de la ley obligaría á mantener la suspension de los Alcaldes y Concejales por haberse dictado contra ellos auto de procesamiento, es asimismo indudable que este debe conceptuarse anulado por el resultado de la cuestion de competencia:

Considerando que no sucede lo propio respecto á los Alcaldes y Concejales procesados y suspensos por providencia judicial cuando se les haya admitido un recurso de apelacion, porque en este caso el espíritu de la ley no puede ser otro que el que se desprende de la rigurosa aplicacion de su letra, y si se entendiera de otra manera, aun prescindiendo de las condiciones singulares del auto de procesamiento, resultaría la facilidad de eludir el precepto del legislador que ha querido apartar de la presidencia y direccion de las opera-

ciones electorales á los Concejales contra quienes la autoridad judicial ha encontrado indicios de delincuencia mientras que la resolucion que los incapacita no sea debidamente revocada;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se observe rigurosamente la prevencion cuarta de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 5 de Marzo último, por la cual se recuerda que el art. 36 de la ley Electoral alza para los dias de elecciones las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales cuando no ha recaido auto de procesamiento.

2.º Que de conformidad con lo opinado por la Junta Central del Censo, se entienda que deben volver al ejercicio de sus cargos los Alcaldes y Concejales que hayan sido procesados, cuando en las causas se haya dictado auto de sobreseimiento.

3.º Que se hallan en el mismo caso los Alcaldes y Concejales que hubiesen sido procesados, si entablada competencia fuese esta resuelta á favor de la Administracion.

Y 4.º Que los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiere dictado auto de procesamiento y de suspension de sus cargos, aun cuando haya sido admitido recurso de apelacion, no pueden de ningun modo volver al ejercicio de sus funciones en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1896.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 98.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Elecciones.

Con el fin de conocer con urgencia y exactitud convenientes el resultado de la eleccion de Diputados á Cortes que han de tener lugar el domingo 12 del corriente, y poder comunicar dicho resultado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de los distritos electorales de esta provincia, que en la misma tarde del dia 12 del actual, inmediatamente que terminen los escrutinios parciales, comuniquen el resultado á este Gobierno por el medio mas rápido, y haciendo uso del telégrafo en donde esté establecido ó enviando propios montados á las estaciones telegráficas mas próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente desde el dia 12 al 16 inclusive.

La redaccion de los telegramas se sujetará al siguiente formulario:

Resultado eleccion Diputados á Cortes.

Seccion primera.

D. F. de T.... A. (Tantos) votos.
 D. F. de T..... L. (Tantos) votos.

Seccion segunda.

D. F. de T..... A. (Tantos) votos.
 D. F. de T..... L. (Tantos) votos.

Para la calificacion de los candidatos se atemperarán á las siguientes denominaciones: A. adicto; L. liberal; S. silvelista; C. carlista; I. integrista; R. republicano, y con la palabra de *indeterminado* los demás.

El número de secciones, así como el de votos de cada candidato, se consignará en letra.

Recomiendo á los citados Alcaldes el mayor celo para el exacto cumplimiento á lo ordenado en la presente circular, en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no lo verifiquen con la prontitud debida.

Burgos 6 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de San Adrian de Juarros, en el barrio de Brieva de aquel distrito municipal, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes. Burgos 6 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

El Alcalde de Los Tremellos pone en conocimiento de este Gobierno haberse desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes. Burgos 6 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

D. ARTURO ZANCADA Y CONCHILLOS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Martinez Zamora, vecino de Villarcayo, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Vanguardia» en terreno del comun y particular, término del pueblo de Cubillos del Rojo, Ayuntamiento de id., sitios llamados Egido y otros, lindante por todos rumbos con terrenos del comun y particulares, pertenecientes á dicho pueblo de Cubillos del Rojo, designando las doce pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado el Egido, donde empieza á verse el mineral de que es objeto esta denuncia; desde dicho punto se medirán en direccion Norte 600 metros en donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta y en direccion hacia el Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta en direccion hacia el Sur 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta en direccion á Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde esta en direccion Norte se medirán 400 metros y se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24

de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Abril de 1896.

Arturo Zancada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, ha determinado las Secciones cuyos comisionados Interventores tienen que concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de dicha ley, á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el día 16 del actual en la capital de cada uno de los seis distritos electorales para Diputados á Cortes, en los cuales ha de verificarse la eleccion el día 12 de dicho mes, en la forma que á continuacion se expresa:

Circunscripcion de Burgos.

Burgos, 15.
Gamonal, 1.
Buniel, 1.
Rubena, 1.
San Mamés de Burgos, 1.
Villalbilla de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 1.
Villafría de Burgos, 1.
Sarracin, 1.
Arroyal, 1.
Estepar, 1

Distrito electoral de Villarcayo.

Villarcayo, 2.
Merindad de Castilla la Vieja, 2.
Bocos, 1.
Merindad de Montija, 2.
Medina de Pomar, 2.
Aldeas de Medina, 2.
Merindad de Sotoscueva, 2.
Merindad de Valdivielso, 3.
Aforados de Moneo, 1.
Valle de Manzanedo, 2.
Merindad de Cuestaurria, 2.
Junta de la Cerca, 2.
Espinosa de los Monteros, 2.

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Salas de los Infantes, 2.
Castrovido, 1.
Acinas, 1.
Castrillo de la Reina, 2.
Contreras, 1.
Barbadillo del Mercado, 1.
Villanueva de Carazo, 1.
Palacios de la Sierra, 2.
Moncalvillo, 1.
Pinilla de los Moros, 1.
Monasterio de la Sierra, 1.
Cascajares de la Sierra, 1.
Quintanar de la Sierra, 2.
Jaramillo Quemado, 1.
Mamolar, 1.
Pinilla de los Barruecos, 1.
La Gallega, 1.
Cabezón de la Sierra, 1.
Villaespasa, 1.
Hortigüela, 1.
Carazo, 1.

Distrito electoral de Mirandade Ebro.

Miranda de Ebro, 3.
Oron, 1.

Ameyugo, 1.
Bugedo, 1.
Ayuelas, 1.
Pancorbo, 2.
Villanueva del Conde, 1.
Encío, 1.
Bozoo, 1.
Valluércanes, 1.
Miraveche, 1.
Santa Maria Rivarredonda, 1.
Altable, 1.
Condado de Treviño, 2.
La Puebla de Arganzon, 1.
Busto de Bureba, 1.
Cubo, 1.
Añastro, 1.
Santa Gadea del Cid, 1.
Jurisdiccion de San Zadornil, 1.
Berberana, 1.

Distrito electoral de Aranda de Duero.

Aranda de Dnero, 3.
Gumiél de Izan, 2.
Campillo de Aranda, 1.
Castrillo de la Vega, 2.
Fresnillo de las Dueñas, 1.
Fuentelcesped, 2.
Fuentespina, 1.
Gumiél del Mercado, 2.
Milagros, 1.
Peñaranda de Duero, 2.
Pardilla, 1.
Qumada, 1.
Quintana del Pidío, 2.
San Juan del Monte, 1.
Santa Cruz de la Salceda, 2.
Torregalindo, 1.

Distrito electoral de Castrogeriz.

Castrogeriz, 2.
Melgar de Fernamental, 2.
Arenillas de Riopisuerga, 1.
Los Balbases, 2.
Barrio de Muñó, 1.
Belbimbre, 1.
Castellanos de Castro, 1.
Castrillo de Murcia, 1.
Castrillo Matajudíos, 1.
Hinestrosa, 1.
Iglesias, 1.
Itero del Castillo, 1.
Palacios de Riopisuerga, 1.
Pampliega, 2.
Villaldemiro, 1.
Villaquirán de la Puebla, 1.
Villaquirán de los Infantes, 1.
Villasandino, 2.
Villasilos, 1.
Villaverde Mogina, 1.

Lo que se publica en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los comisionados interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los seis citados distritos electorales para Diputados á Cortes.

Burgos 5 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. J. P. D. C. E., El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 1.º de Marzo de 1896.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del

Sr. D. Mariano Muñoz y asistencia de los Sres. Cecilia, Conde de Berberana y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuacion se expresan:

Jurisdiccion de San Zadornil.—1896.—Felix Guinea Martinez, sorteable. Miguel Ortiz Plaza, prófugo.

1895.—Alejandro Zárate Angulo, exento. Alejo Rodriguez Cuesta, pendiente.

1894.—Leandro Canton Rivas, exento.

1893.—Luis Pinedo Perez, exento. Junta de Puentedey.—1896.—

Felix Saiz Varona, sorteable. Salustiano Gomez Alonso, excluido totalmente. Alejandro Varona y Varona y Bartolomé Pereda Saiz, expedientes de prófugo. Felipe Lopez Saiz, Calixto Varona Brizuela y Francisco Fernandez Larena, sorteables. Nicolas Varona Lopez, que pase á observacion.

1895.—Benito Lopez Martinez, pendiente.

1894.—Gregorio Garcia Saiz, inútil temporalmente.

Bocos.—1896.—Manuel Alonso Alonso, excluido totalmente. Felipe Rodriguez Alonso y Federico Rosales Pereda, exentos.

1894.—Raimundo Lopez Alonso y Andrés Rodriguez Alonso, exentos.

Medina de Pomar.—1896.—Máximo Llanos Clemente y Felipe Gonzalez Peña, exentos. Julian Gonzalez Garcia, pendiente. Agapito Ruiz Villamor é Idefonso Blanco Pereda, sorteables. Gregorio Perez Fernandez, pendiente. Simon Gonzalez Vivanco, exento. Manuel Madarro Alonso y Ubaldino Zorrilla Perez, sorteables. Pedro Martinez Mozuelos y Matias Céspedes Mardones, excluidos totalmente. Angel Roman Sobrado Hojas, exento. Juan Cárcamo Rueda, excluido temporalmente. Cándido Marañoñ Larena, sorteable. Gregorio Serna Perez, pendiente. Emilio Andino Zorrilla y Francisco Lopez Linares Rueda, sorteables. Segundo Dionisio Alonso Arce y Feliciano Zorrilla Huidobro, pendientes. Miguel Santos Alonso Fernandez y Emilio Gonzalez Alonso Mardones, sorteables. Cipriano Fernandez Marañoñ, exento. Arturo Gárate Fernandez, Arsenio Cárcamo Gomez Marañoñ y Santos Anastasio Marañoñ Gonzalez, sorteables.

1895.—Claudio Santidrian del Olmo, exento. Pedro Saez Fernandez, excluido temporalmente. Benigno Diez Fernandez, Nicolás Latorre Vielsa, Manuel Revuelta Ruiz, Blas Lopez Iglesias, pendiente. Indalecio Pardo Sedano, exento. Canuto Alonso Rodriguez, pendiente.

1894.—Higinio Lopez Ortiz y Gumersindo Perez Ruiz, exentos. José Bárcena Garcia, que comparezca á ser tallado. Julian Garcia

Lopez, exento. Justo Gonzalez Ortiz, excluido temporalmente. Agapito Gonzalez Garcia, sorteable.

1893.—Justo Blanco Castilla, Julian Gonzalez Monasterio, Mariano Perez Lopez, José Mardones Lopez Negrete y Tomás Perez Saiz, exentos.

Espinosa de los Monteros.—1896.—Saturnino Fernandez Alonso y Ruiz, exento. Pedro Pereda y Ruiz Rozas, pendiente. Felipe Marcide y Arana, exento. Victoriano Ruiz Rozas, sorteable. Ubaldo Martinez Septien y Gomez, que el Ayuntamiento le talle para el 8 de Mayo. Martin Angulo Gonzalez, excluido totalmente. Manuel Ezquerria y Fernandez Alonso, prófugo. Justo Zorrilla y Ruiz del Valle y Pablo Lopez y Sainz Rozas, excluidos temporalmente. Antonio Zorrilla y Baranda y Benito Lopez Revuelta, sorteables. Quintin Perez Baranda, excluido totalmente. Melquiades Santirso Echevarria, exento. Antonio Martinez Baranda y José Martinez Ruiz, sorteables. Luis Diaz Gil, excluido totalmente. Cipriano Fernandez Trueba, sorteable. Cefirino Samperio Villasante, pendiente. Aurelio Ruiz Santayana y Garcia, exento. Auspicio Fernandez Diez, Marcos Gomez Ezquerria, Leopoldo Angulo y S. Maza, Celestino Gomez Llarena Gomez y Fermin Pereda Sainz Maza, sorteables. Joaquin Lasso de la Vega y Garcia y Manuel Fernandez Gil Virtus, exentos. Gonzalo Gutierrez Barquin y S. Maza y Ricardo Madrazo, sorteable. Gaspar Sainz Aja y Gutierrez Barquin, pendiente. Venancio Martinez Abascal y Gutierrez, Victoriano Fernandez Cano y Martinez, Manuel Trueba Septien y Sainz Maza, Ambrosio Gomez Llarena y Martinez y Bernardino Martinez Septien y S. Maza, sorteables. Rafael Sainz Trueba y Gutierrez Solana, excluido totalmente. Claudio Fernandez Septien y G. Barquin, sorteable. Juan José Fernandez Septien y Martinez y Manuel Sainz Maza y S. Maza, pendientes. Ramon Ortiz del Rio y Ortiz del Rio y Nemesio Sainz Maza y Sainz Maza, sorteables. Severino Sainz Maza y Sainz Maza, pendiente. Guillermo Gutierrez Barquin, excluido totalmente. Emilio Gutierrez Solana y S. Aja, sorteable. Victoriano Ortiz del Rio, pendiente. Ricardo Fernandez Septien y Fernandez y Genaro Ortiz Fernandez, sorteables.

1895.—Gabriel Arce Cano, Jorge Espinosa Rasines y Francisco Lopez Gomez, exentos. Ismael Gomez Llarena, inútil temporalmente. Manuel Fernandez Septien y Fernandez Septien y Daniel Fernandez Cano, exentos. Jacinto Fernandez Septien y Sainz Trueba, que comparezca á ser reconocido. Cándido Sainz Maza y Sainz Maza, pendiente. Eustasio Garcia Diego Villasante, excluido temporalmente.

1894.—Marcelino Lopez del Corral y José Vallejo Pereda, exentos. Alfredo Gutierrez Cabello, pendiente. Aniceto Gutierrez Barquin y Martinez, Alvaro Gutierrez Solana y Madrazo, Santiago Samperio y Martinez Septien y Antonino Lopez Martinez, exentos.

1893.—Alberto Lopez Sainz, excluido temporalmente. José Ramon Gutierrez Solana y Fernandez, exento.

Junta de la Cerca.—1896.—Policarpo Novales Gonzalez y Eladio Antoniano Pereda, exentos. Alejandro Gomez Ortega, pendiente. Pedro Garcia Torres y Segundo Zorrilla Villate, sorteables. Cesáreo Campino Plágaro, exento. Simon Vadillo Gomez, excluido totalmente. Miguel Hierro Garcia, sorteable. Anastasio Martinez Ranedo, excluido temporalmente. Julian Dorota Lopez Padrones, prófugo. Eulogio Sainz de Varanda, sorteable.

1895.—Eugenio Gonzalez Garcia y Lucas Garcia Garcia, pendientes.

1894.—Santos Moral Gauna, exento.

1893.—Angel Ortega Leciñana, exento.

Aforados de Moneo.—1896.—Eustasio Lopez Bravo, sorteable. Isidoro Rosales Valle, pendiente. Pedro Perez Angulo, prófugo. Nicolás Temiño Peña, exento.

1895.—Eleuterio Villota Alonso y Romualdo Espiga San Millan, exentos. Frutos Gonzalez Vela, inútil totalmente.

1894.—Doroteo Lopez Gonzalez, exento.

1893.—Joaquin Lopez Quintanilla y Justo Gomez Ortiz, exentos.

Aldeas de Medina.—1896.—Justo Ortiz Lopez, exento. Bernardo Villate Fernandez, pendiente. Hilario Fernandez Saez, exento. Felix Llarena Martinez, Florencio Peña Torre, Juan Rueda Fernandez y Tomás Llarena Fernandez, sorteables. Policarpo Gonzalez Gonzalez, excluido temporalmente. Quintin Cadiz Fernandez, pendiente. Toribio Antuñano Presa, expediente de prófugo. Manuel Antuñano Garcia, excluido totalmente.

1895.—Alejandro Quintanilla Sainz Ezquerria y Mariano Ruiz Lopez, exentos. Inocencio Relloso Ezquerria, sorteable.

1894.—Clemente Lopez Gomez, pendiente. José Gonzalez Martinez, inútil temporalmente. Lorenzo Septien Zaballa, exento.

1893.—Hermenegildo Vivanco Rueda, Pedro Sedano Alonso, Felix Cortés Martinez, é Ignacio Fernandez Garcia, exentos. Anastasio Toribio Herran, excluido temporalmente.

Junta de Rio Losa.—1896.—Andrés Fernandez Maraño, sorteable. Vicente Gomez Calleja, exento. Meliton Ortega Zaton, excluido temporalmente.

1894.—Constantino Salazar y Gomez, exento.

1893.—Marcelino Perea y Balles-
teros, exento.

Junta de Oteo.—1896.—Casiano Llanos Robredo, que pase á observacion. Severo Sainz Ortiz, Victoriano Villamor Pereda, Isidoro Villamor Relloso, Venancio Robredo Ortega, Zacarias Ortega Villate, Marcelino Ruiz Robredo, Feliciano Cereceda Torre, Juan Gutierrez Corral, Ciriaco Villate Villota, Clemente Oteo Villodas y Aurelio Robredo Ezquerria, sorteables. Nemesio Vallejo Guinea y Rufino Corral Ortiz, excluidos totalmente. Agustin Orive Calleja, que comparezca á ser tallado. Juan Barrios Gutierrez, Fidel Castresana Castresana y Basilio Villamor Ortega, exentos. Roque Esteban Antuñano Ortega, excluido temporalmente. Victor Pinedo Gonzalez, Francisco Ortega Zaton, Calixto Orive Cámara y Pedro Ungo Barrio, pendientes. Marcos Ruiz Salazar, útil condicional. Lorenzo Cantera Perea, sorteable. Pablo Garcia Orive, pendiente. Federico Martin Molinuevo, útil condicional. Felix Ortega Calleja, excluido temporalmente. Angel Mardones Llanos, acreditado su fallecimiento.

1895.—Gregorio Salazar Lopez, Guillermo Barrio Rueda y Santos Torre Castresana, exentos. Francisco Corral Villate, excluido temporalmente.

1894.—Florencio Villate Gonzalez, exento. Victor Robredo Ortiz, sorteable. Vicente Cabañes Villamor, Silvestre Villate Pinedo y Juan Antonio Guillermo Villamor Paredes, exentos. Bruno Llanos Lopez, sorteable.

1893.—Basilio Quintana Sainz, Trifon Manzanos Oteo, Cándido Ruiz Salazar y Pablo Gonzalez Callera, exentos. Martin Salazar Ruiz y Cirilo Gomez Pinedo, acreditado su fallecimiento.

1892.—Angel Cabañes Vadillo, pendiente.

Junta de Traslaloma.—1896.—Sebastian Fabian Perea, pendiente. Eleuterio Novales Corral, exento. Francisco Vadillo Gil, pendiente. Agustin Zorrilla Leciñana, prófugo. Juan Ortega Zorrilla, exento. Anselmo Isla Crespo, excluido temporalmente. Manuel Lopez Pereda, sorteable. Dario Corral é Isla, excluido temporalmente. José Muga Monasterio y Esteban Perez Guillastegui, excluidos totalmente. Gabriel José Perez Ortega, exento. Marcos Tiburcio Villamor Paredes, excluido totalmente. Olimpico Lopez Sainz, pendiente. Eusebio Vivanco Ortiz y Martin Tercilla Vivanco, sorteables. Francisco Perez Villamor, excluido temporalmente. Eliseo Gauna Villamor, exento. Elias Lopez Cámara, Ambrosio Lopez Perez y Onofre Orive Perez, sorteables.

1895.—Bernabé Villasante Gil y Vicente Lopez Revillas, pendientes.

1894.—Domingo Revillas Revillas, prófugo. Antonio Novales Garcia, exento.

1893.—Marcos Angulo Castresana, pendiente. Juan Ortega Castresana, exento.

Junta de San Martin.—1896.—Eustasio Torre Ruiz, sorteable. Ecequiel Orive Torres, exento. Francisco Muga Relloso, inútil totalmente.

1895.—Victor Calleja San Martin, exento.

1894.—Onofre Aostri Salazar, exento. Feliciano Llanos Campo, pendiente.

Berberana.—1896.—Policarpo Ramirez Villamor y Blas Montoya Guinea, sorteables. Joaquin Ramirez Mardones, exento. Antonio Salazar Hierro, Bonifacio Angulo Gonzalez y Juan Bardeci Herran, sorteables.

1895.—Victor Aostri Robredo, inútil temporalmente. Zacarias Landazuri Villanueva, exento.

1894.—Manuel Pinedo Astulez, excluido temporalmente.

1893.—Gregorio Plagaro Ortiz, excluido temporalmente. Francisco Robredo Fernandez, exento.

Junta de Villalva de Losa.—1896.—Alejandro Luis Isla Salazar, Sinforiano Vadillo Castresana, Roman Lopez Angulo y José Perea Salazar, sorteables. Eduardo Perea Villaluenga, excluido totalmente.

1895.—Roque Orive Barrio, excluido temporalmente.

1893.—Telesforo Sobera Villate, exento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 1.º de Abril de 1896.—El Vicepresidente accidental, Mariano Muñoz.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Madrid.

D. Luis Ponce de Leon y de la Higuera, Magistrado de audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma,

Por el presente edicto hago saber: que por consecuencia de haber tenido lugar el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Castro-Ponce, D. Raimundo del Nero y Salamanca, sin otorgar disposicion alguna testamentaria, y en nombre de los Sres. D.^a Juana del Nero y Salamanca, D. Felipe del Nero y Salamanca hermanos, Excmo. Señor Duque de la Roca, D. Juan del Alcazar y del Nero, Excmo. Señora Marquesa de la Laguna, D.^a Maria de la Concepcion del Alcazar y del Nero, y Excmo. Sra. Marquesa de la Coquilla, D.^a Maria de las Mercedes del Alcazar y del Nero, sobrinos del causante, sesigue en este Juzgado expediente para que en su dia se les declare herederos abintestato del difunto Sr. Conde; y por tanto, con-
forme á lo dispuesto en el artículo

984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1896.—Luis Ponce de Leon.—Ante mí, Esteban Unzueta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Vadocondes.

Segun me manifiesta el vecino de esta villa Felix Maroto, en el día 10 de Marzo último se ausentó del domicilio del mismo su esposa Urbana Alonso Ruiz, natural de Palacios de la Sierra, de 35 años de edad, estatura regular, color trigueño, delgada, la faltan los incisivos superiores y está embarazada de bastante tiempo, viste falda de percal negro, chaqueta tambien negra, zapato y pañuelo negro de percal á la cabeza, va sin cédula personal y llevaba un bulto de ropa.

En su virtud y para ser conducida al domicilio conyugal, intereso su busca y captura por medio del presente anuncio que se publicará en el Boletín oficial y ruego á las autoridades donde se halle dispongan sea puesta á mi disposición.

Vadocondes 2 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Simon Castilla.

Alcaldia de Monsilla de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo, vino, aceite y aguardiente que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 19 y 26 del actual, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Mansilla de Burgos 5 de Abril de 1896. — El Alcalde, Facundo Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Celadas para los días 12 y 19; á las once, á la exclusiva.

El de Galbarros para los días 12 y 19, á las dos, respecto de vinos, aguardientes y carnes, á la venta libre.

El de Berberana para los días 26 y 3 de Mayo, á las dos, respecto de toda clase de carnes frescas y saladas.

El de Barbadillo del Mercado para los días 19 y 26, á las diez, respecto del aguardiente, á la venta exclusiva, y los restantes artículos, á la venta libre

El de Espinosa del Camino res-

pecto de vino, aguardientes, aceite, jabon y petróleo, á la exclusiva.

El de Santovenia respecto de vino y aguardiente.

El de La Vid y barrios, á las diez respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Sandoval de la Reina para los días 19 y 3 de Mayo, á las tres, respecto de los vinos tinto y blanco, aguardiente, aceite, jabon, carnes frescas y saladas y su conduccion.

El de Villalbilla de Gumiel para los días 15 y 18, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldia de Amaya y Peones.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto territorial del año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Amaya 1.º de Abril de 1896.—
El Alcalde, Manuel Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Retuerta.
Cebrecos.

Alcaldia de Oquillas.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean no serán oídas.

Oquillas 30 de Marzo de 1896.—
El Alcalde, Lucio Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Amaya.

Alcaldia de Lerma.

Formados por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones del año próximo de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para las reclamaciones oportunas, pues transcurridos no se admitirá las que se presenten.

Lerma 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdeande.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

Acordado por la Junta municipal de este distrito que se soliciten arbitrios

extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, consistentes en 30 céntimos de gravámen por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual número de leña que se consuma en el próximo año económico de 1896-97, se hace saber por medio de este anuncio para que los vecinos del mismo que se hallen agraviados puedan presentar en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días las reclamaciones que crean convenientes.

Junta de Traslaloma 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Alcaldia de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía de esta villa para la asistencia de 30 familias pobres y las de tránsito que la necesiten, con la dotación anual de 1.000 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y las iguales de 250 vecinos libres.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo la duración del contrato dos años.

La Aguilera 3 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Antonio Cayuela.

Alcaldia de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con el haber anual de 100 fanegas de trigo de buena clase, teniendo que visitar además los pueblos de Tejada y Briongos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ciruelos de Cervera 3 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldia de Sasamon.

En el día 24 de Marzo último desapareció de esta villa un caballo cerrado, como de 12 años, pelo negro con lunares blancos, alzada 6 cuartas, sin aparejos y con cabezada en mediano uso. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á D.^a Domiana Sanmillan, viuda de Calvo, de esta vecindad.

Sasamon 3 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Nemesio Corral.

Juzgado municipal de Mazuela.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, admitiéndose en este Juzgado solicitudes por

término de 15 días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á su instancia los documentos prescritos en el art. 13 del expresado reglamento.

Mazuela 1.º de Abril de 1896.—
El Juez municipal, Saturnino Nieto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.º 3

En el almacén de carbones de RAMON LOZANO se vende cal hidráulica, teja, ladrillo, & &.

Calle de Santander, número 5
Burgos. 8—8

El día 30 de Marzo último desapareció una galga de 4 meses, atiende por *Laura*, pelo un poco abarquillado y con algunas barras, calzada de las cuatro patas, la punta del morro blanco, el rabo id., y tiene un sobrehueso en el mismo. Se suplica al que la haya recogido se sirva entregarla á su dueño Roman Rodrigo, vecino del barrio de San Pedro de la Fuente, calle del Emperador, número 9, Burgos.